



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido Transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00793-00
Veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante el día 12 de noviembre de 2020, se **DISPONE**:

NEGAR la solicitud de corrección del auto de apremio librado, como quiera que lo señalado en el inciso 2° del numeral 2° obedece a la literalidad del título valor base de ejecución.

A efectos de dar claridad y sustentar la decisión anterior se señala:

La literalidad de la letra base de ejecución es la siguiente:

Como se observa, las partes pactaron que la tasa de los intereses de plazo sería del 2,5% mensual y si bien ello no fue solicitado en la demanda, el juzgado debía pronunciarse frente a lo acordado por las partes, puesto que la voluntad de los contratantes siempre prima.

En concordancia con lo anterior, no encontrándose yerro alguno en el auto de apremio librado, no se accede a la solicitud elevada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002** hoy **28 de enero del 2021**.

La Secretaria LYNDAY LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo. 11001-4003-070-2020-00793-00

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03de4b3a836e27f70b7ca5e73fd254396e787a129f4476d7daa8d9e09459eabf

Documento generado en 27/01/2021 10:45:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>